

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que para general conocimiento, se publiquen en la *Gaceta* los nombres de los Gobernadorcillos que han sido elegidos para el presente bienio de 1890 á 1892, en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de la Isla de Negros-Costa Oriental.
 Cuyasan. . . D. Jorge Caldera. . . 3.º lugar de la terna
 Yunçon. . . » Agustín Martínez. . . 3.º id. id.
 Manila, 31 de Julio de 1890.—A. Monroy.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Ignorándose el paradero de los individuos Felipe Abala Olavide, Alejandro Ormasa Rentería, José Loatogui Manzolagoitia, Genaro Arruza Urrutia y Felipe Vidaurrázaga Elorrieta, de varios pueblos de la provincia de Vizcaya, á quienes ha correspondido servir en el Ejército activo por cuenta del reemplazo de 1889; se les cita, llama y emplaza por medio de un anuncio inserto en la «Gaceta oficial», para que en el plazo de 30 días, se presenten en el Gobierno Civil de las provincias de sus residencias ó en el de la Capital y Negociado de quintas, á fin de ser oídos y reconocidos, según previene el art. 101 de la Ley de reclutamiento de la Península en su artículo 2.º

Manila, 28 de Julio de 1890.—El Subdirector, Manuel Lopez Gamundi. 1

Inspeccion de Beneficencia y Sanidad.

Acordada por el Excmo. Sr. Gobernador General, provision por concurso en esta Capital, de la plaza de Médico titular de la provincia de Misamis, sueldada con el sueldo de 1.000 pesos anuales, y vacante definitiva, á tenor de las prescripciones del Decreto de 31 de Marzo de 1876, se anuncia al público en la «Gaceta de Manila» para su conocimiento, y al efecto de que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que soliciten dicha plaza, presenten sus instancias documentadas en este Centro, concediéndose el plazo de sesenta días, para solicitarla.
 Manila, 28 de Julio de 1890.—El Inspector general.—P. S., A. Leon.

Acordada por el Excmo. Sr. Gobernador General, provision por concurso en esta Capital de la plaza de Médico titular de la provincia de Calamianes, sueldada con el sueldo de pfs. 1.000 anuales, y vacante definitiva, á tenor de las prescripciones del Decreto de 31 de Marzo de 1876, se anuncia al público en la «Gaceta de Manila» para su conocimiento, y al efecto de que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que soliciten dicha plaza, presenten sus instancias documentadas en este Centro, concediéndose el plazo de 60 días para solicitarla.
 Manila, 28 de Julio de 1890.—El Inspector general.—P. S., A. Leon.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Y EFECTOS TIMBRADOS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de acuerdo y conformidad con lo propuesto por este Centro con fecha 16 del actual, ha decretado lo siguiente:
 Visto lo propuesto por la Administracion Central de Loterías respecto al sin numero de rifas que vienen trasfiriéndose. Considerando que de continuar

verificándose estas transferencias veríanse muchos casos en los cuales entraría el abuso perjudicándose con ello el público ó sea las personas tenedoras de las papeletas, quienes se encontrarían en ocasiones perplejas por ignorar la fecha en que habrá de ejecutarse la rifa al transferirse. Considerando que aun anunciándose en la «Gaceta oficial» estas transferencias, en la generalidad de los casos, los interesados no llegarían á tener conocimiento de ella, encontrándose burlados en sus intereses, puesto que no sabiendo que las rifas en cuestion se han diferido reclaman de los depositarios los objetos que en manera alguna les pueden ser entregados por no corresponder la rifa al sorteo que en primer término se hallaba señalado. Teniendo en cuenta que las rifas vienen á estar y realmente lo están, en analogía con la Lotería Nacional, que se verifica en las fechas indicadas en sus billetes, sin que se haya dado el caso de diferir el sorteo por la poca venta de aquellos; y resultando que el Reglamento de rifas, aprobado por Real orden núm. 342 de fecha 26 de Junio de 1872, no hace mencion en ninguno de sus artículos de las transferencias que se vienen realizando, las que por otra parte tampoco están autorizadas en legislacion especial; esta Intendencia general, de acuerdo con lo informado por aquel Centro, viene en decretar que en adelante no se autorice en las transferencias precitadas á fin de no perjudicar al público, y evitar lo que hasta hoy ha venido sucediendo».

Lo que se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 22 de Julio de 1890.—Federico Ordax. 2

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 1.º de Agosto de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Victor Diaz.—Imaginería, otro del núm. 69, D. Antonio Gonzalez.—Hospital y provisiones, núm. 70, 1.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 69.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal de naturales de Tambobo, se encuentra depositado un carabao calaquian, con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho al mismo, acudan con los documentos de propiedad en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de 10 días; en la inteligencia de que trascurido este plazo sin reclamacion alguna, se procederá á su venta en pública subasta.
 Manila, 29 de Julio de 1890.—Enrique Pintó.

En el Tribunal del pueblo de Malibay, se encuentra depositado un carabao capado, con marcas, sin dueño conocido.

Lo que de orden de Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para que las personas que se

consideren con derecho al mismo, acudan con los documentos de propiedad en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de 10 días; en la inteligencia de que trascurido este plazo sin reclamacion alguna, se procederá á su venta en pública subasta.

Manila, 29 de Julio de 1890.—Enrique Pintó.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Y EFECTOS TIMBRADOS.

Por providencia de este Centro de fecha de hoy, ha sido autorizado el vecino del pueblo de Balanga (Bataan) D. Eusebio Rabanal, para rifar en combinacion con el sorteo de la Lotería del mes de Setiembre próximo, dos carruajes y una pareja de caballos con sus correspondientes guarniciones, tasado todo por los peritos D. José M. Valero y D. Quintín Villegas, en la cantidad de 750 pesos.

La rifa constará de 300 papeletas al precio de 2'50 pesos cada una y conteniendo 150 números el billete.

Los objetos rifados se encuentran depositados en la casa de D. Apolinario Gutierrez, vecino de la calle Real de la Cabecera de dicha provincia, quien los entregará al que presente el billete con el número igual al del premio mayor del sorteo indicado.

Lo que se anuncia en la «Gaceta», para general conocimiento.

Manila, 29 de Julio de 1890.—Federico Ordax. 2

Por providencia de este Centro de fecha de hoy, ha sido autorizado D. Miguel de la Sala, vecino de la cabecera de la provincia de Samar, para poder rifar en combinacion con el sorteo de la Lotería del mes de Setiembre próximo, una sortija de oro con un solitario, avaluada en 400 pesos, dos clavos para la cabeza con 14 brillantes justipreciados en 300 pesos, un reloj cronómetro de oro valor 120 pesos, un par de pendientes de oro con dos brillantes tasados en 80 pesos.

La rifa constará de 2'00 billetes conteniendo cada uno 200 números correlativos y al precio de 4 pesos papeletas, pudiendo ser recogidas las alhajas en la casa del vecino de Catbalogan, D. Antonio Muñoz, que vive en el núm. 11 de la plaza del Mercado.

Lo que se anuncia en la «Gaceta oficial», en observancia á lo dispuesto en el Reglamento del ramo y para general conocimiento.

Manila, 28 de Julio de 1890.—Federico Ordax. 2

ARTILLERIA MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO

DE FILIPINAS.

Junta Facultativa.

Debiendo celebrarse un concurso para cubrir dos vacantes de auxiliar de oficinas de tercera clase, de los que uno de ellos ha de ser delincaente con el haber anual de 547'50 pesos y dos de auxiliares de almacén de la misma clase con el de 456'25 pesos, todos con opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos concedidos en el Reglamento de auxiliares de oficinas y almacenes del Cuerpo de Artillería, se avisa á todos los Sargentos del Ejército de Filipinas que contando con más de doce años de servicio y tres de su empleo, tengan menos de 35 años de edad y á los licenciados que en iguales condiciones tengan menos de 40 años, para que los que las deseen lo soliciten del Excmo. Sr. Capitan General en el término de 20 días á partir desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Manila». A las solicitudes debe acompañarse copias de las filiaciones y hojas de hechos de los interesados y en caso de ser licenciados, sus licencias y certificados de buena conducta. Los primeros no serán baja en sus Cuerpos hasta que pasados tres meses de práctica en sus nuevos destinos sean examinados por la Junta Facultativa de la Maestranza y declarados aptos para

el empleo que soliciten: igual procedimiento se seguirá para la admision de los segundos.

Manila, 18 de Julio de 1890.—El Comandante Capitan Secretario, Joaquin Arespacochaga.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Martinez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

En el caso de que alguna persona hubiera entregado en esta Aduana cantidades en depósito por derechos de importacion ó exportacion, ó en concepto de multas, y no tuviera el respectivo recibo, se servirá presentarse ante el Jefe de la misma, para exponer lo que á su derecho corresponda.

Manila, 30 de Julio de 1890.—Manuel Lahora. 3

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO DE FILIPINAS.

El dia 14 de Agosto próximo, á las diez en punto de su mañana, se contratará en concierto público ante el Excmo. Sr. Interventor general del Estado, en su despacho situado en el edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de 4.000 ejemplares impresos de títulos para oficiales y 100.000 para las clases y demás individuos que forman las fuerzas de cuadrilleros de este Archipiélago, necesarios al Gobierno General de estas Islas para atenciones del servicio en los Gobiernos Civiles y Político Militares; cuyo contrato se sujetará al pliego de condiciones que ha continuacion se inserta y bajo el tipo fijado en el mismo de 400 pesos en escala descendente.

Manila, 28 de Julio de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

Bases redactadas por la Intervencion general de la Administracion del Estado, para contratar en concierto público la adquisicion de 104.000 ejemplares impresos de títulos para oficiales, clases y demás individuos que forman las fuerzas de cuadrilleros de este Archipiélago, los cuales son necesarios al Gobierno General de estas Islas para atenciones del servicio en los Gobiernos Civiles y Político Militares.

1.º La Hacienda contrata mediante concierto público la adquisicion de 400 ejemplares impresos en pliegos enteros de títulos de oficiales de cuadrilleros y 100.000 en cuartas partes de pliego para las clases y demás individuos de dicha fuerza.

2.º Dicho documento se extenderá en papel 2.º catalan, de las marcas más superiores que haya en Plaza y en un todo ajustado al modelo respectivo.

3.º El tipo para optar al indicado servicio será el de 4.000 pesos.

4.º Para garantir el mismo, el contratista ingresará en la Caja de Depósitos, el 10 p/100 del tipo de la adjudicacion.

5.º El concierto tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Interventor, ante dicho Jefe, el dia y hora que se designa.

6.º Terminado el acto, el Excmo. Sr. Interventor general adjudicará el servicio provisionalmente á la persona que haya presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda, hasta tanto que por la Intendencia general se apruebe definitivamente dicha adjudicacion.

7.º Acto seguido se levantará acto del resultado del concierto, á continuacion del cual hará constar el contratista la obligacion de presentar en el plazo máximo de dos dias, la carta de pago correspondiente al depósito que se menciona en la condicion 4.º, procediéndose contra él si no lo verifica en la forma que determinan las leyes.

8.º Presentada la carta de pago á que se refiere la condicion anterior, se formalizará el contrato en documento privado, siendo de cuenta del rematante los gastos de papel que se ocasionen.

9.º A los diez dias de adjudicado el servicio de que se trata, el contratista entregará en la Intervencion general, la totalidad de los ejemplares impresos, conforme á los modelos y calidad de papel señalados.

10.º Tan luego haya efectuado dicha entrega en la forma expresada, se abonará por la Hacienda al contratista, el importe correspondiente.

11.º En el caso de que el contratista no cumpla lo estipulado, se tendrá por rescindido el contrato, celebrándose nuevo concierto á su perjuicio, y si no se consiguiese entonces efectuar dicho contrato por falta de licitadores, se verificará el servicio por administracion, á cargo del mismo contratista, siendo éste responsable tambien de los perjuicios que puedan causar su retraso.

12.º Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.º, con arreglo al Real decreto de 16 de Mayo del año último, en pliego cerrado, dirigido al Excmo. Sr. Interventor general, segun el modelo á continuacion.

13.º Segun se vayan recibiendo los pliegos por el Excmo. Sr. Interventor general, se dará el número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

14.º Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse

bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

15. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Excmo. Sr. Interventor general, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haga más ventajosa.

En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las que resultasen empatadas, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

16. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Excmo. Sr. Interventor general, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros.

17. Todas las dudas y cuestiones que pudieran suscitarse en este contrato, deberán ser resueltas con arreglo á la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 19 de Julio de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don N. . . . N. . . . ofrece tomar á su cargo el suministro de 4 000 ejemplares impresos de títulos para oficiales y 100.000 para las clases y demás individuos que forman las fuerzas de cuadrilleros de este Archipiélago, los cuales son necesarios al Gobierno General de estas Islas, en la cantidad de pfs. (en letra) con entera sujecion á las bases estipuladas para el concierto de este servicio, publicado en la Gaceta de Manila n.º del dia

Fecha y firma. 1

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan:

Table with columns: Números, Fechas, Importe de los préstamos, Nombres. Rows include Roman de la Rama, Felisa Cruz, Mamerto Perez, Leon Corpus, Simeona de la Leon, Francisca Aguilar, Margarita Ruiz, Dom.º Castronero, Cayetano de Jesus, Gregorio Mariano, Lucina de la Cruz.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentaran en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 30 de Julio de 1890.—Manuel Ordoñez.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 11 del entrante Agosto á las diez de su mañana, se sacará á público concurso por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el urgente suministro de los materiales necesarios para la construccion de 2 calderetas de acero con destino á las lanchas número 1 y 2 del vapor «Argos», con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 176 de 27 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 29 de Julio de 1890.—Eduardo Renacho.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 11 del entrante Agosto á las diez de su mañana, se sacará á público concurso por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el urgente suministro de los materiales necesarios en este Arsenal para obras del Aviso «Marqués del Duero» y otras atenciones del Apostadero, con estricta sujecion al pliego de condi-

ciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. de 2 del corriente, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 29 de Julio de 1890.—Eduardo Renacho.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 10 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.º vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el urgente suministro de varios efectos que se necesitan en el Arsenal para diversas atenciones del Apostadero, con estricta sujecion al pliego de condiciones y con arreglo á las rectificaciones de equivocaciones insertos en las «Gacetas Manila» núms. 148 y 160 de 30 de Mayo y 11 de Junio últimos, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 29 de Julio de 1890.—Eduardo Renacho.

GUARDIA CIVIL.—20.º TERCIO.

Noticia numérica de aprehensiones verificadas por la fuerza del mismo, en el mes de Junio próximo.

Table with columns: Expresion, Total. Rows include Por juegos prohibidos, Por armas prohibidas, Por indocumentados, Por deudores al Real Haber, Por infraccion á bandos, Por hurto, Por atajamiento y lesiones, Por asesinato, Por conducir animales sin documento, Por mandados capturar, Por falsificacion de documentos, Por prófugos, Por sospechosos, Por embriaguez, Por desertores del Ejército, Por asalto y robo, Por insulto á la Guardia Civil, Por malhechores, Por riña y escándalo, Por carecer de pasaporte, Por heridas, Por encubridor de malhechores, Por estar reclamados de la autoridad judicial, Por maltrato de obra, Por remontado.

Manila, 30 de Julio de 1890.—El Coronel, I. García.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALS ALMONEDAS.

El dia 26 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el edificio de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Cavite Sur, la venta de un terreno baldío realengo demarcado por D. Demetrio Imperial, enclavado en el sitio denominado Anayan, jurisdiccion del pueblo de Pili de la provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 48 pesos, 48 cént. y 6/8 y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 204 de fecha 27 de Julio del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1890.—Abraham García.

El día 26 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Victoriano Anchuelo, enclavado en el sitio denominado Baao, jurisdiccion del pueblo de Libmanan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1670'41 y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 205, del día 28 de Julio del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1890.—Abraham García García. 2

El día 26 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Eugenio Ocampo, enclavado en el sitio denominado Ayugan, jurisdiccion del pueblo de Mabatobato de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 263'08 4/8 y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 214, de fecha 6 de Agosto del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1890.—Abraham García García. 2

El día 16 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno de la provincia de la Union, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Guillermo Mateo, enclavado en el sitio denominado Bulangui, jurisdiccion del pueblo de Rosario de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de \$ 198'68 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, á 15 de Julio de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Rosario, provincia de la Union, denunciado por D. Guillermo Mateo.

1.º La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Bulangui, jurisdiccion del pueblo de Rosario, de cabida de 154 hectáreas, 47 áreas y 55 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, Este y Sur arroyo Bulanguit y al Oeste, arroyo Bulanguit y rio Agus.

2.º La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 198 pesos, y 68 céntimos.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Union, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de \$ 990 que importa el 5 p^o del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie el mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomorá nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.º

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Union, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este para la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Union, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Union, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta, y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, se lo hubiere á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 7 de Julio de 1890.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla la condicion 6.º del referido pliego. 1

El día 6 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio por un trienio, de conduccion á su país, á los chinos indocumentados ó insolventes, bajo el tipo en progresion descendente de 8 pesos por cada chino que haya de reembarcarse, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 7 de Julio de 1890.—Abraham García García.

Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir por tres años en subasta pública el servicio de conduccion á su país por cuenta del Estado de los chinos insolventes cuyo reembarque acuerde la Intendencia general de Hacienda.

Condiciones económico-administrativas.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a Satisfacer al contratista el importe del pasaje de los chinos insolventes que se reembarquen, previa presentacion de las liquidaciones que deberá formar trimestralmente, acompañadas de los justificantes correspondientes, ante la Seccion respectiva de Contabilidad de esta Administracion Central.

2.a Dar conocimiento al contratista con veinticuatro horas de anticipacion, por lo menos, á la salida del vapor, del número de chinos que ha de reembarcar.

Obligaciones del Contratista.

1.a Embarcar en el primer vapor que zarpe para Hong-kong y Emuy los chinos insolventes é indocumentados cuyo reembarque disponga la Intendencia general de Hacienda, en la fecha más inmediata á la declaracion de insolvencia.

2.a Proveer á los chinos reembarcados de lo necesario para su subsistencia durante la navegacion ó contratar su manutencion en el buque que ha de conducirlos.

3.a Será tambien obligacion del contratista atender á la subsistencia de los chinos insolventes durante su permanencia en esta Capital, si dejase de embarcarlos en el primer vapor, durante el tiempo que medie desde la salida de éste, hasta que lo verifique otro inmediatamente despues.

Condiciones jurídico-administrativas.

1.a El tipo de remate será el de ocho pesos por cada chino que haya de reembarcarse, en progresion descendente, siendo inadmisibile toda proposicion que exceda de este tipo ó altere en lo más mínimo las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse á la licitacion será indispensable consignar previamente en la Caja de Depósitos en numerario, el 5 p^o de la cantidad de cuatro mil pesos, equivalente al importe del pasaje de quinientos chinos que se calcula pueden reembarcarse en el año.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrar el remate, salvo empero la vía contencioso administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado el expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al 10 p^o del importe del pasaje de quinientos chinos con arreglo á la cantidad en que se adjudique: serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá presentar la fianza y escrituraré el contrato, dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicacion.

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumpliera las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de

esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, será el servicio por administracion y á cargo del primer rematante.

8.a Si á partir de la fecha de la declaracion de insolvencia de los chinos indocumentados que hayan de reembarcarse, el contratista dejase de hacerlo en dos y pores consecutivos, se le impondrá la multa de diez pesos por cada chino; entendiéndose que si llegase el caso de zarpar un tercer vapor y no lo verificase surtirá sus efectos la rescision de que trata la condicion sétima.

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidos á juicio arbitrario. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.a La subasta pública tendrá lugar en el salon de actos públicos de la antigua Aduana y ante la Junta Superior de Almonedas el dia y hora que se determine, previos los correspondientes anuncios en la «Gaceta» con treinta dias de antelacion.

2.a Para hacer proposiciones á esta subasta, será indispensable. 1.º Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley. 2.º Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion segunda de las juridico administrativas y 3.º Que la proposicion sea ajustada al modelo adjunto, extendida en papel del sello 10.º siendo de cuenta tambien del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de Almonedas, dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios, se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentacion, quedando unidos al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes á la mejor postura, previo endoso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.a La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

7.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por corto tiempo, que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la más ventajosa.

8.a Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se suscite, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la Instruccion sobre la contratacion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

9.a La Hacienda se reserva el derecho de rescindir el contrato, el cual será nulo y no tendrá validez alguna en el caso de que una nueva legislacion sustituya ó reforme en la parte referente al reembolso que la que actualmente rige el impuesto de capitacion de chinos

Manila, 19 de Junio de 1890.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidentes y vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N.... vecino de.... se compromete á tomar á su cargo el servicio de conduccion á su país de los chinos insolventes, cuyo reembolso disponga la Intendencia general de Hacienda, por la cantidad de.... por cada chino y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado al efecto, acreditando por documento adjunto haber depositado la cantidad de.....

Fecha y firma. Es copia, García. 1

El dia 26 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel Abella, enclavado en el sitio denominado Tinalmud, jurisdiccion del pueblo de Libmanan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 4456'27 y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 213 de fecha 5 de Agosto del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Julio de 1890.—Abraham García

García. 2

El dia 16 de Agosto próximo á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el

Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Juan Bulanan, enclavado en el sitio denominado Cabalogan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 183 pesos, 18 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 64, de fecha 5 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Julio de 1890.—Abraham G.ª García. 1

El dia 16 de Agosto venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Pio Batarao, enclavado en el sitio denominado Cambalagan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 152 pesos, 01 3/8, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 64, de fecha 5 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Julio de 1890.—Abraham G.ª García. 1

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 31 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de razas y sexos.

CEMENTERIOS	ADULTOS.		PARVULOS.		CHINOS TOTAL
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Paco (Nichos).	1	1	1	1	1
Loma (Cementerio general).	1	1	1	1	1
Tondo	1	1	1	1	1
Binondo.	1	1	1	1	1
Santa Cruz	1	1	1	1	1
Sampaloc	1	1	1	1	1
Ermita	1	1	1	1	1
Malate	1	1	1	1	1
Dilao.	1	1	1	1	1
Loma (Chinos).	1	1	1	1	1
Total.	10	10	10	10	24

Manila, 31 de Julio de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Perojo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PAMPANGA. Se anuncia al público que en el Tribunal de esta Cabecera se halla depositado un carabao de labor con marca, hallado sin dueño conocido en el sembrado de maiz de la propiedad de D. Florencio Santos, situado en el barrio de Sto. Niño de la jurisdiccion del pueblo de S. Fernando de esta provincia; á fin de que el que se considere dueño de dicho animal, se presente en este Gobierno á reclamarlo en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, quedará en comiso dicho animal y se venderá en pública subasta.

Bacolor, 26 de Julio de 1890.—El Gobernador, Luis de la Torre.

Providencias judiciales. Por providencia del Sr. Juez de este Juzgado del distrito de Tondo, recaida en la causa núm. 2392 que instruye contra

Bruno Cruz Mansanares por hurto, se cita y llama al ausente Evaristo Bbbiano, de 25 años de edad, de la provincia de Samar, vecino de Tondo, indio, ca oficio de lojero, para que dentro del término de 9 dias tados desde esta fecha, se presente en este mismo, á ampliar su declaracion en la mencionada causa.

Escribania del Juzgado de Tondo á 30 de Julio de Gonzalo Reyes

Don Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Evaristo Bbbiano, de 25 años de edad, de la provincia de Samar, vecino de Tondo, indio, ca oficio de lojero, para que dentro del término de 9 dias tados desde esta fecha, se presente en este mismo, á ampliar su declaracion en la mencionada causa.

Dado en el Juzgado de Binondo á 29 de Julio de Camilo Enrique Lobit.—Por mandado de su Sria., J Reyes.

En los autos promovidos por la representacion de Maxima Guerrero, contra D Miguel Bayona y Lloria, Mariano de Sigler, sobre tercera de mejor derecho, dicta la providencia siguiente.—Juzgado de primera instancia del distrito de Binondo á 28 de Julio de 1890.—Providencia Sr. J. Lobit.—Por presentado, únase á sus antecedentes plac-se de nuevo y en la misma forma en que lo fue Miguel Bayona, para que dentro del término de 9 dias im gables, comparezca en este Juzgado personándose en para contestar en la demanda interpuesta, apercibido no comparecer dentro del término de este segundo miento, se le declarará en rebeldia, y se dará por con la demanda. Lo mandó y firma su Sria.—Lobit.—Ante m fael G. Llanos.

Esta providencia debe notificarse al demandado D. Bayona, por medio de esta cédula por haber sido bus ignora su paradero, emplazándole de nuevo, para que del plazo que se señala en la preinserta providencia parezca en este Juzgado personándose en forma para tar en la demanda interpuesta, apercibido que de no rrecer dentro del término de este segundo llamamiento declarará en rebeldia, y se dará por contestada la de Lo que de orden de su Sria. se publica para que al conocimiento del expresado D. Miguel Bayona.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 30 de 1890.—Rafael G. Llanos.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera tancia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Igmidio Presidario, para que en el término de treinta comparezca en esta causa para responder los cargos le resultan en la causa núm. 6133, con apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le declara helde y contumaz, se entenderán las ulteriores actuac el relativas con los Estrados del Juzgado.

Dado en Santa Cruz á 28 de Julio de 1890.—Izquierdo mandado de su Sria., Higinio Benitez.

Don Pedro Villar y Sepulcre, Juez de primera instancia propiedad de la provincia de la Pampanga.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ambrosio á su esposa, de oficio sastre aquí, y residentes en el tro de la poblacion de Angeles de esta provincia, para por el término de 9 dias, contados desde la interce este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», se pre en este Juzgado á declarar como testigos en la causa mero 6556, que me halla instruyendo contra Feliciano y otros por hurto y falsificacion, apercibidos que de cerlo, les pararan los perjuicios que en derecho ligan lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de la Pan á 28 de Julio de 1890.—Pedro Villar.—Ante mi.—P. nario Heredia.

Don Indalecio Villaverde y Lagos, Juez de primera cia en propiedad de esta provincia, que de star en ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anacleto gan y Angel Larig, vecinos de Tiaon de esta provin casados en la causa núm. 3606 que se sigue con mismos y otro por tentativa de robo con lesiones mabo para que por el término de 30 dias, contados de publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de se presenten en este Juzgado ó en la carcel pública y provincia á contestar de los cargos que resultan mimos en la expresada causa, apercibidos que de rificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y parándoseles que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 26 de Julio de 1890.—Indalecio Villaverde y Lagos.—Por mandado de su Sria., Gregorio Abas.

Don José Cuellar Anoria, Teniente del Regimiento de Mindanao núm. 71, y Fiscal de la causa que se sigue tra los penados de la se unda Compañia del Batall ciplinario, Julio Ventura Bautista y Agaton Malas, p gny por el d lito de hurto de armamento, municion re je llevado á efecto en la noche del dia 8 de Aa tismo en la torreta llamada de Morato camino de a este Destacamento.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo referidos penados Julio Ventura Bautista y Agaton M Carangay naturales el primero de Pasig provincia de hjo de Flobiano y de Simona, soltero, de 26 años d oficio labrador; cuyas señas personales son las sig natura regular, cuerpo robusto, pelo negro, cejas id, pelo, frente regular, cara larga, nariz chaia, boca regular, regulares, barba poca, y color moreno; señas particular lunares en la cara; y el segundo, de M ndurriao pro Hoilo, hijo de Emeterio y de Plácida, de estado s años de edad, de oficio labrador, y sus señas perso estatura alta, cuerpo robusto, pelo negro, nariz ch regular, labios regulares, barba poca y color moreno, en el preciso término de 30 dias, contados desde la cion de esta requisitoria via en la «Gaceta de Manila», can en este Destacamento á mi disposicion, para respo cargos que les resultan en la mencionad causa que del Sr. Comandante Político Militar de Tukuran se bajo apercibimiento de que si no comparecen serán rebeldes parándoseles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre S. M. (Q. D. G.) exhorto y todas las Autoridades tanto civiles como militares y judicial, para que practiquen activas diligencias en referidos procesados Julio Ventura Bautista y Agaton Carangay y caso de ser habidos, los remitan en clase con las seguridades convenientes á este Destacamento disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de Dado en el Destacamento de Infanta Isabel á 5 de 1890.—José Cuellar.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES.